



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2019-016-ESPE-a-1

Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. (...)";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; (...)";

Que, el Art. 47 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: "Artículo 47.- Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el Art. 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas dispone: "Art. 119.- Contenido y finalidad.- Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas.

La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente Código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica. Los informes de evaluación serán remitidos al ente rector de las finanzas públicas en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo y difundidos a la ciudadanía. (...)";

Que, el Art. 91 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: "Artículo 91.- Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria.- La máxima autoridad institucional y el responsable la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional. ";

Que, el artículo 98 del citado Reglamento, dispone "Art. 98.- Responsabilidad en la ejecución y control previo.- La máxima autoridad de cada entidad del sector público y los servidores o servidoras encargadas del manejo financiero institucional serán responsables por el control interno, la gestión y el cumplimiento de objetivos y metas, así como de observar estrictamente las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las normas técnicas respectivas emitidas por el Ministerio de Finanzas. ";

Que el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, determina: "Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley";

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo (COA), prescribe "Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes."; (...) "4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...)";

Que, la Norma Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas No. 2.4.3 REFORMAS PRESUPUESTARIAS, en su numeral 2.4.3.2.3 señala: "Trasposos de créditos constituyen las modificaciones que se realicen en los ingresos y gastos al interior de un presupuesto pero que no significan alteración del techo fijado en su aprobación. Se podrán efectuar sobre grupos de gasto controlados y no controlados; para tal efecto, se entenderán como controlados aquellos grupos de gasto que el MEF, a través del Comité de Finanzas, en función de los objetivos de la política de ejecución presupuestaria, defina que deban someterse a ciertas restricciones relacionadas con el manejo de los saldos de las asignaciones del presupuesto. En ausencia de una definición expresa del MEF, para efectos de la ejecución presupuestaria se entenderá que todos los grupos no son controlados. ";

Que, la Norma Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas No. 2.4.3.6 ÁMBITO DE COMPETENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE REFORMAS PRESUPUESTARIAS, en su numeral 2.4.3.6.3 señala: "De las instituciones (UDAF) En general, las instituciones podrán efectuar modificaciones a sus presupuestos en los grupos de gasto no controlados cuyo resultado no signifique afectación del monto total del presupuesto institucional vigente y composición grupo-fuente de financiamiento. Para el caso de las instituciones inmersas en el Sistema Nacional de Educación Superior se procederá conforme al Acuerdo suscrito con el Ministerio de Finanzas para agilizar la gestión administrativa y financiera de la universidad pública mediante la utilización de las herramientas informáticas e-SIGEF y e-SIPREN, suscrito el 26 de junio de 2009. Incrementos y disminuciones en las asignaciones de grupos de gasto no controlados de las actividades incluidas en los programas contemplados en los presupuestos de las unidades ejecutoras que forman parte de una institución así como los proyectos de inversión que se compensen con las disminuciones e incrementos en las asignaciones de los programas de los presupuestos de otras unidades ejecutoras dentro de la misma institución, siempre que no alteren el monto total que consta en el Presupuesto General del Estado y que no correspondan a los grupos controlados ni se modifique la composición del financiamiento, la naturaleza económica y los montos totales de los grupos de ingresos y gastos del presupuesto institucional. Para todos los casos no señalados y aquellos que contemplen grupos controlados se solicitará la modificación presupuestaria a la Subsecretaría de Presupuestos. ";



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado No. 402-04 señala que: "(...) El propósito de la evaluación presupuestaria es proporcionar información a los niveles responsables del financiamiento, autorización y ejecución de los programas, proyectos y actividades, sobre su rendimiento en comparación con lo planificado, además, debe identificar y precisar las variaciones en el presupuesto, para su corrección oportuna."

Que, la Norma Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas No. 2.5.5.4 RECOMENDACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS, señala "Las medidas correctivas que surjan de la evaluación se orientarán, en general a superar las causas que originaron los desvíos, de lo cual se establecerá la conveniencia de acelerar, suspender, diferir o reformular la ejecución de los programas presupuestarios y, como consecuencia de ello, las reasignaciones de recursos a otros programas nuevos o existentes, definición de nuevo financiamiento, replanteamiento de metas de producción y resultados, cambios en los responsables de la gestión de los programas, u otras que fueren pertinentes."

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, determina "Art. 12. El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" (...)";

Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, de conformidad con el artículo 47 del citado Estatuto, son atribuciones del Rector: "(...) c. Dictar políticas de gestión institucional; (...) f. Ejecutar el presupuesto anual de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", de acuerdo con las normas legales correspondientes; (...) k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...) y w. Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la Ley; (...)";

Que, el Art. 53 del referido Estatuto establece que son deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) d. Evaluar el Cumplimiento de los planes institucionales; e. Gestionar el mejoramiento continuo de la Institución; (...) i. Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria anual de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE", de acuerdo con las normas legales correspondientes; (...)";

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión ordinaria realizada el 27 de julio de 2015, al tratar el noveno punto relacionado con el Informe para la Actualización del Proceso de Modificaciones Presupuestarias conoció el Memorando REF: 2015-132-PDI-ESPE-a-3, de fecha 17 de julio de 2015, suscrito por el Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, relacionado con el mencionado informe; y el Criterio Jurídico de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad; y, adoptó la resolución ESPE-HCPU-RES-2015-095; misma que dispone al Rector de la Universidad a delegar la realización de reformas presupuestarias que no impliquen la modificación del techo presupuestario;

Que, la descentralización y desconcentración administrativa, así como la delegación de funciones, dinamizan la gestión y el desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio eficiente;

Que, a fin de poder atender eficientemente las funciones a cargo del infrascrito asignadas por la Constitución de la República del Ecuador, leyes pertinentes, Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas y sus reglamentos, es de conveniencia institucional delegar ciertas atribuciones, para garantizar una adecuada gestión administrativa;

Que, mediante memorando ESPE-UPDI-2019-0062-M de fecha 25 de enero de 2019, el Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional solicita al Infrascrito, se proceda a la emisión de las Órdenes de Rectorado para el 2019, relacionadas con: Manejo de recursos de autogestión, delegación para la aprobación de reformas presupuestarias y, Ordenadores de Gasto; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1 Delegar al Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional (UPDI), aprobar las reformas presupuestarias para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en gasto permanente y no permanente, entre Proyectos/Programas/Unidades/Actividades, siempre y cuando no se afecte el techo presupuestario institucional.
- Art. 2 Delegar a la Directora de la Unidad de Finanzas, plantear, aprobar y suscribir las reformas presupuestarias en el sistema e-sigef, conforme el requerimiento realizado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de conformidad con las Normas Técnicas Presupuestarias emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como de SENPLADES para todas las acciones presupuestarias que superen el ámbito de competencia institucional.
- Art. 3 Las reformas presupuestarias que deban realizarse por parte de los Ordenadores de Gasto, deberán ser realizadas en el formulario establecido por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional. Cuando se solicite la creación de nuevas estructuras presupuestarias, se adjuntará las partidas y el flujo de caja correspondiente de la estructura propuesta.
- Art. 4 Las reformas presupuestarias que deban realizarse por parte de los Ordenadores de Gasto: Director de la Sede - Latacunga, Director de la Sede - Santo Domingo de los Tsáchilas y Director de la Unidad Administrativa IASA I, deberán ser realizadas en el formulario establecido por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional y sometidos a su aprobación. Una vez aprobadas por la UPDI, las plantearán en el sistema e-sigef y solicitará a la Unidad de Finanzas la correspondiente modificación presupuestaria.
- Art. 5 Disponer al Director de la UPDI que en los casos en que exista modificación del techo presupuestario, elabore el informe y lo someta a conocimiento y autorización del H. Consejo Universitario o del funcionario a quien se delegue esta atribución.
- Art. 6 Delegar al Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, realice el seguimiento y evaluación de los planes institucionales, de la ejecución presupuestaria y del cumplimiento del PAC, de forma trimestral o con la periodicidad que considere necesaria; elabore un informe de la medición de los resultados obtenidos, y en base al análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas, propondrá al Rector las reformas presupuestarias que considere necesarias, con la finalidad de garantizar el buen uso y optimización de los recursos institucionales.



- Art. 7 Todas las actividades del Rector no delegadas en la presente Orden de Rectorado, permanecen reservadas exclusivamente para él mismo o para el Rector subrogante, quienes tienen la facultad de avocar competencia, sin necesidad de la suscripción de documento alguno, para autorizar la realización de reformas presupuestarias que no impliquen la disminución del techo presupuestario.
- Art. 8 Derogar la Orden de Rectorado No. 2018-011-ESPE-a-1 de fecha 18 de enero de 2018, Orden de Rectorado 2018-234-ESPE-a-1 de fecha 26 de septiembre de 2018; y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente. A su vez, dejar sin efecto el memorando No. 2015-264-UPDI-ESPE-a-3 de 15 de agosto de 2015 y todas aquellas disposiciones que se opongan a este instrumento legal.
- Art. 9 Las delegaciones y disposiciones realizadas por el presente instrumento legal, tienen vigencia para el año 2019.
- Art. 10 Esta Resolución tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Innovación y Transferencia Tecnológica, Vicerrector Administrativo, Director de la Sede Latacunga, Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Director de la Unidad de Apoyo Administrativo IASA I, Director de la Unidad de Logística, Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Directora de la Unidad de Finanzas-Sede Matriz, Directores de Unidades, Directores de Departamentos, Directores de Proyectos, Jefes Financieros de la Sede Latacunga y Sede Santo Domingo de los Tsáchilas, Jefe Administrativo IASA I. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, el 04 de febrero de 2019.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

Edgar Ramiro Pazmiño Drellana
CRNL. C.S.M.



ERPD/REC/JCOC